



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Abril Seis (6) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 2019-00376-00**  
**DEMANDANTE: LILI MAYERLI MUÑOZ FAJARDO**  
**DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demanda **I&M INGENIERIA LTDA** en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada **I&M INGENIERIA LTDA** comoquiera que el término de traslado feneció en silencio.
3. Para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 85 A del C.P.T. y S.S., se señala el día **25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM**, oportunidad en que la parte actora y la demandada **I&M INGENIERIA LTDA** deberán concurrir por medios virtuales con el objeto de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

4. Trabada la litis, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, así como la de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo previsto en los art. **77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.** modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM**; fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR